RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 164-2022-GM/MDC

Carabayllo, 15 de marzo del 2022.

VISTO:

El Informe Legal Nº093-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0568-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Nº098-2022-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Informe Nº93-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe Nº0536-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Nº0341-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Documento de Tramite Nro. E2205163; Informe Nº142-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Orden de Servicio Nº007965-2021; Informe Nº2667-2021-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Formato de Requerimiento de Servicio Nº8000010151 y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de **BMR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C** por concepto de pago del **SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACION NUEVA JERUSALEN II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI Nº2520808**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el **numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el **artículo 43°** del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo Nº 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su **artículo 17°** sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01,

señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso , adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo Nº 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El **artículo 3°** del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la **Directiva Nº 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, mediante el **Formato de Requerimiento de Servicio Nº8000010151** de fecha 27.10.2021 la Subgerencia de Estudios y Proyectos solicito la contratación del SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACION NUEVA JERUSALEN II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI Nº2520808;

Que, con el **Informe Nº2667-2021-SGL-GAF/MDC** de fecha 04.11.2021 la Subgerencia de Logística solicito la certificación presupuestal por el SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACION NUEVA JERUSALEN II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI Nº2520808, por el importe de S/. 20,000.00 soles;

Que, a través del **Memorándum de Certificación Nº1763-2021-SGP-GPPCI/MDC** de fecha 05.11.2021 la Subgerencia de Presupuesto otorgó la certificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 para el SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACION NUEVA JERUSALEN II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI Nº2520808 por el importe de S/. 20,000.00 soles por la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, Meta 152, Clasificador 26.81.31 elaboración de expediente técnico, el cual estará sujeto a disponibilidad financiera;

En atención a ello, la Subgerencia de Logística a través de la **Orden de Servicio Nº007965-2021** de fecha 05.11.2021 formaliza la contratación con la empresa BMR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C para que preste el SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACION NUEVA JERUSALEN II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI Nº2520808, por la suma de S/. 20,000.00 soles;

Que, con **tramite E2148875** de fecha 01.12.2021 el Sr. Wilder Arturo Prudencio Robles, en calidad de Gerente General de BMR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C presenta el expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACION NUEVA JERUSALEN II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI Nº2520808, cuya valorización asciende a la suma de S/.20,000.00 soles;

Que, a través de la **Carta Nº098-2021-SEP-GIP/MDC** de fecha 15.12.2021 la Subgerente de Estudios y Proyectos comunicó al consultor BMR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C, las observaciones al expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACION NUEVA JERUSALEN II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI Nº2520808, que fue presentado con Tramite E2148875;

Que, con **tramite E2152399** de fecha 20.12.2021 a través de la Carta Nº58-2021-BMR-RL/WAPR de fecha 19.12.2021 el Sr. Wilder Arturo Prudencio Robles, en calidad de Gerente General de BMR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C presenta el expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACION NUEVA JERUSALEN II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI Nº2520808, con el levantamiento de observaciones solicitadas con Carta Nº098-2021-SEP-GIP/MDC;

Que, con **tramite E2153123** de fecha 28.12.2021 el Sr. Wilder Arturo Prudencio Robles, en calidad de Gerente General de BMR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C solicita el pago por el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACION NUEVA JERUSALEN II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2520808, cuya valorización asciende a la suma de S/.20,000.00 soles;

Estando a lo señalado, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, otorga la **Conformidad N°0151-2021-SGEP/GAF/MDC** de fecha 28.12.2021, por el SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACION NUEVA JERUSALEN II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2520808, cuya valorización asciende a la suma de S/.20,000.00 soles a favor de la empresa BMR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C;

Que, en ese sentido con el **Informe N°142-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 28.01.2022 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en cuanto al expediente SIAF N°9144-2021 correspondiente al SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACION NUEVA JERUSALEN II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2520808, por el importe de S/.20,000.00 soles ha realizado la fase correspondiente al devengado;

No obstante, mediante el **Informe N°098-2022-SGT-GAF/MDC** del 02.02.2022 la Subgerencia de Tesorería remite los expedientes en original de las Ordenes de Servicio del periodo 2021, en el cual se ubica el expediente SIAF N°9144-2021, señalando que en su momento informo a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N°033-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 17.01.2022, que no procedió a los pagos mencionados al no contar con la disponibilidad financiera, dado que existen montos reservados por fraccionamiento y valores pendientes de pago SUNAT. Asimismo, advierte que se debe tener presente para el proceso de giros, las fechas señaladas por el Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, con **Tramite N°E2205163** de fecha 07.02.2022 el Sr. Wilder Arturo Prudencio Robles en calidad de Gerente General de BMR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C presenta a la Gerencia de Administración y Finanzas la solicitud de reconocimiento de pago por el SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACION NUEVA JERUSALEN II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2520808, correspondiente al mes de diciembre 2021, por el monto de S/.20,000.00 soles. Asimismo, adjunta copia de DNI, Factura Electrónica N° E001-46, CCI, Registro Nacional de Proveedores, etc;

Que, a través del **Memorándum N°0354-2022-GAF/MDC** de fecha 09.02.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N°098-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 02.02.2022 el Subgerente de Tesorería, informa que derivo a dicho órgano el expediente original en análisis a través del Informe N°0141-2022-SGT-GAF/MDC por falta de disponibilidad financiera, en merito a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1441, indica que realizo la validación y verificación en el Sistema integrado de Administración Financiera SIAF del Registro SIAF N°9144-2021, en el que se puede observar que la fase de DEVENGADO se encuentra ANULADO;

Que, en razón al **Memorándum N°0372-2022-GAF/MDC** de fecha 11.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del **Informe N°0341-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 22.02.2022, el Subgerente de Contabilidad informa a la Gerente de Administración y Finanzas, que cumplió con ejecutar el control previo del SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACION NUEVA JERUSALEN II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2520808, por el importe de S/.20,000.00 soles a favor de BMR CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C señalando que se encuentra CONFORME para continuar con el trámite correspondiente;

Que, en atención al requerimiento efectuado mediante **Memorándum N°0469-2022-GAF/MDC** de fecha 22.02.2022 por la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del **Informe N°533-2022-SGL/GAF/MDC** de fecha 03.03.2022 el Subgerente de Logística informa, que ha efectuado un análisis de la información para el reconocimiento de deuda a favor de BMR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C y concluye que se cuenta con certificación presupuestal, conformidad y otros documentos, por lo que, considera que se ha cumplido con las condiciones para reconocer la deuda por el pago del SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACION NUEVA JERUSALEN II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2520808, correspondiente al mes de diciembre 2021, asimismo, considera que se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda por el importe de S/. 20,000.00 soles y precisa que, en el caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por las prestaciones ejecutadas;

Por su parte, en atención al **Informe N°0536-2022-GAF/MDC** de fecha 04.03.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del **Informe N°93-2022-SP/GPPCI-MDC** de fecha 08.03.2022 la Subgerente de Presupuesto informa que para el reconocimiento de deuda a favor de BMR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C por el pago de la SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACION NUEVA JERUSALEN II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2520808, correspondiente al mes de diciembre 2021, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el presente año fiscal 2022,en la Fuente de Financiamiento:05 – Recursos Determinados, Genérica 2.3 – Bienes y Servicios, por el importe de S/. 20,000.00 soles;

Finalmente, mediante el **Informe N°0568-2022-GAF/MDC** de fecha 09.03.2022, la Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de BMR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C para que emita opinión legal. En consecuencia, con el **Informe Legal N°093-2022-GAJ/MDC** de fecha 10.03.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor de BMR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C por el concepto de pago del SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACION NUEVA JERUSALEN II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2520808;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº 093-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía Nº 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza Nº 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa **BMR CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C** por el concepto de pago de **SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACION NUEVA JERUSALEN II SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI Nº2520808, correspondiente al mes de diciembre 2021, por el importe de** de **S/.20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles),** según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, considerando que para su atención efectiva debe contarse con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO .- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc